



RADICACION: 087583184002-2023-00470-00.

REFERENCIA: ALIMENTO DE MAYOR.

DEMANDANTE: JOHAN RICARDO NIETO DEL AGUILA. C.C. 1.043.119.484.

DEMANDADO: DANIELA DEL SOCORRO SIERRA BELEÑO. C.C. 33.167.287.

INFORME SECRETARIAL, Señora jueza a su Despacho el proceso ALIMENTO DE MAYOR, informándole que en el auto admisorio del referido proceso se incurrió en error de digitalización en el segundo apellido del demandante; siendo necesario la corrección para librar los respectivos oficios y comunicaciones ordenados en la providencia citada. Sírvasse proveer Soledad noviembre 23 de 2023.

El secretario (e).

GERMAN VALDELAMAR FERNANDEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
NOVIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Atendiendo el informe secretarial y una vez verificado el expediente digital del proceso de ALIMENTO DE MAYOR, se evidenció que en la providencia de fecha 27/10/2023, se incurrió en error de transcripción al digitalizar el segundo apellido del demandante erróneamente siendo el correcto DEL AGUILA.

CONSIDERACIONES:

Al respecto el Art. 286 del C.G.P señala:

“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Al respecto esta judicatura considera, que bajo el presupuesto factico aludido, es necesario admitir que por causa atribuible a un “lapsus calami” en el auto que dio tramite, en el encabezado y en la parte resolutive en los numerales 1° y 5°, por error, se transcribió erróneamente el segundo nombre del demandante siendo el correcto DEL AGUILA.

Por lo anteriormente expuesto, **DISPONE:**

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





ASUNTO UNICO. CORREGIR el encabezamiento del auto y los numerales 1° y 5° de la parte resolutive de la providencia de fecha 27/10/2023, quedando de la siguiente manera:

“Encabezamiento:

RADICACION: 087583184002-2023-00470-00.

REFERENCIA: ALIMENTO DE MAYOR.

DEMANDANTE: JOHAN RICARDO NIETO DEL AGUILA. C.C. 1.043.119.484.

DEMANDADO: DANIELA DEL SOCORRO SIERRA BELEÑO. C.C. 33.167.287

Numerales 1° y 5° de la parte resolutive:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de ALIMENTO DE MAYOR, promovido por el joven JOHAN RICARDO NIETO DEL AGUILA identificado con cedula de ciudadanía 1.043.119.484 actuando a través de apoderado judicial, en su favor y en contra de la señora DANIELA DEL SOCORRO SIERRA BELEÑO identificada con cedula de ciudadanía 33.167.287.

(...)

QUINTO. FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, en aplicación en lo normado en el Artículo 397 numeral 1° del Código General del Proceso, se fija alimentos provisionales a favor del joven JOHAN RICARDO NIETO DEL AGUILA identificado con cedula de ciudadanía 1.043.119.484, y a cargo de del demandado la señora DANIELA DEL SOCORRO SIERRA BELEÑO identificada con cedula de ciudadanía 33.167.287, en porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%), de la mesada pensional y mesadas adicionales y cualquier otro emolumento legalmente embargable que perciba la señora DANIELA DEL SOCORRO SIERRA BELEÑO identificada con cedula de ciudadanía 33.167.287 como pensionada de COLPENSIONES. Librese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo cajero y/o pagador de esa entidad realicen las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia, casilla tipo uno (1) Deposito Judicial, los cinco (05) primeros días de cada mes; a favor del demandante el joven JOHAN RICARDO NIETO DEL AGUILA identificado con cedula de ciudadanía 1.043.119.484, quien es el nieto de la demandada.

Los demás apartes de la providencia citada quedaran incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DIANA PTRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4592be22f73f0f52fd4071388d5334b2295bc6c66a3736e2c911afa71daf4d9a**

Documento generado en 23/11/2023 06:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>